

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-11-P00505

Factura No.: 0017385

NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GO WORKS NEGOCIOS ELECTRONICOS GOW S.A.**

OTORGADA POR: VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 3400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Enero del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GO WORKS NEGOCIOS ELECTRONICOS GOW S.A., el señor VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor GARZON MAYA MARCO VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora SANTILLAN VINUEZA LAURA AIDA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, en calidad de Apoderada General del señor HOGENHUIS SANTILLAN JOSEPH PHILIPPE ANASTASIUS P, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, conforme el Poder General que se Adjunta como habilitante; el señor HERRERA AVALOS BYRON GUSTAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
GARZON MAYA MARCO VINICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
HOGENHUIS SANTILLAN JOSEPH PHILIPPE ANASTASIUS P	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	SANTILLAN VINUEZA LAURA AIDA
HERRERA AVALOS BYRON GUSTAVO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GO WORKS NEGOCIOS ELECTRONICOS GOW S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL

POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, INTERNET (SUBASTA), CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo**

Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de TRES MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES MIL CUATROCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al TRES MIL CUATROCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de CINCO MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero**

(III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO	1500	1500.0	400.0	1100.0
GARZON MAYA MARCO VINICIO	600	600.0	200.0	400.0
HOGENHUIS SANTILLAN JOSEPH PHILIPPE ANASTASIUS P	1000	1000.0	1000.0	0.0
HERRERA AVALOS BYRON GUSTAVO	300	300.0	100.0	200.0
TOTALES	3400	3400.0	1700.0	1700.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GARZON MAYA MARCO VINICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las

operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-

Firma Socios:

VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO

CEDULA: 1711095701

GARZON MAYA MARCO VINICIO

CEDULA: 1711180404

SANTILLAN VINUEZA LAURA AIDA

CEDULA: 0600085211

En Representacion de: HOGENHUIS SANTILLAN JOSEPH PHILIPPE

ANASTASIUS P

HERRERA AVALOS BYRON GUSTAVO

CEDULA: 1711080893

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

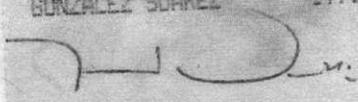
Identificacion: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA SOLIS
CHAVEZ

Date: 2015.01.23 09:25:34 COT

Reason: Fiel copia del original

EQUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO ROSITA E ASTUDILLO CERVANTES
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 WALTER OSWALDO VILLAVICENCIO
 FANNY LOOR PADRE
 QUITO FECHA DE EMISIÓN 20/01/2010
 20/01/2022 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 2228815


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171109570-1
 VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 25 MAYO 1970
 009-0272 06944 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
035
035 - 0238 **1711095701**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINIA POMASQUI 1
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a

22 ENE. 2015

[Handwritten signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171118040-8**

APellidos y Nombres: **GARZON MAYA MARCO VINICIO**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

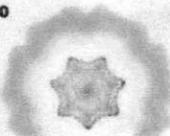
Fecha de nacimiento: **1975-10-30**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**
MARIA BELEN ASTUDILLO LOPEZ





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR** V434412442

APellidos y Nombres del Padre: **GARZON MARCO VINICIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MAYA BLANCA ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-01-07**

Fecha de Expiración: **2021-01-07**





Marco Vinicio Garzon Maya



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

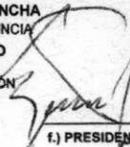
017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0108 **1711180404**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARZON MAYA MARCO VINICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en ~ 1 ~ foja(s) útiles Quito, a

22 ENE. 2015

Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 060008521-1
APELLIDOS Y NOMBRES SANTILLAN VINUEZA LAURA AIDA
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1945-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSEPH MARIE HOGENHUIS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION / OCUPACIÓN JUBILADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTILLAN ISAIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

060027413

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



030

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0176

0600085211

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTILLAN VINUEZA LAURA AIDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA

1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 foja(s) útiles. QUITO a

22 ENE. 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CEDULA DE CIUDADANIA **171108089-3**

APellidos y Nombres
**HERRERA AVALOS
BYRON GUSTAVO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-07-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E1333H122

APellidos y Nombres del Padre
HERRERA RAMON GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Madre
AVALOS REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-03-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

010
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0133 **1711080893**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA AVALOS BYRON GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
CARCELEN

CANTÓN **1**
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en **- 1 -** foja(s) útiles. Quito, a **22 ENE. 2015**

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1rio

2 ESCRITURA N°.

3

2015	17	01	04	P 0 894
------	----	----	----	---------

4 FACTURA: 18542

5

6

PODER GENERAL

7

OTORGADO POR:

8

JOSEPH PHILIPPE ANASTASIUS P HOGENHUIS SANTILLAN

9

A FAVOR DE:

10

LAURA AIDA SANTILLAN VINUEZA

11

CUANTIA: INDETERMINADA

12

DI: 2 COPIAS

13 RJN

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy dieciséis de enero del año dos mil quince, ante mi DOCTOR
16 ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según
17 acción de personal uno tres dos dos seis-DNTH-NB de nueve de diciembre de
18 dos mil trece, comparece el señor JOSEPH PHILIPPE ANASTASIUS P
19 HOGENHUIS SANTILLAN, de estado civil soltero, por sus propios y
20 personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
21 de edad, domiciliado en BÉGICA (Bruselas), y de tránsito en esta ciudad de
22 Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
23 exhibido su cédula de identidad, que en copia certificada, se agrega. Bien
24 instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a
25 celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me
26 presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
27 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el presente
28 PODER GENERAL que se detalla al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura pública de PODER
2 GENERAL, comparece por sus propios y personales derechos, en calidad de
3 poderdante o mandante el señor JOSEPH PHILIPPE ANASTASIUS P
4 HOGENHUIS SANTILLAN. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
5 estado civil soltero, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliado
6 y residente en Bruselas, Bélgica de transito por esta ciudad de Quito, provincia
7 de Pichincha. SEGUNDA.- DEL PODER GENERAL.- Con los antecedentes
8 expuestos yo, JOSEPH PHILIPPE HOGENHUIS SANTILLAN, por mis propios y
9 personales derechos confiero poder general amplio y suficiente cual en derecho
10 se requiere a favor de mi madre la señora LAURA AIDA SANTILLAN VINUEZA,
11 para que a mi nombre y representación, realice lo siguiente. a.- Compre, venda,
12 hipoteque, de en arrendamiento, en anticresis o promesa de venta toda clase de
13 bienes muebles e inmuebles.- b.- La mandataria está facultada para celebrar
14 toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de la naturaleza que
15 fuere ya sea con personas naturales o jurídicas, instituciones de derecho
16 público o privado.- c.- Mi apoderada está autorizada a representarme en
17 cualquier asunto judicial, extra judicial, y /o administrativo que se presente en
18 demanda y defensa de mis intereses, proponiendo y contestando todo tipo de
19 demandas y continuándolas hasta su terminación definitiva pudiendo en caso
20 de ser necesario otorgar o delegar poder especial de procuración judicial a favor
21 de un Abogado en libre ejercicio profesional.- d.- Faculto a mi apoderada para
22 que firme cualquier documento, escrituras, o cualquier otro título traslativo o
23 adquisitivo de dominio.- e.- Faculto a mi mandataria para que realice cualquier
24 tipo de transacciones dentro de las instituciones financieras nacionales o
25 extranjeras, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, realizar
26 depósitos y retiros, girar cheques, aperturar y renovar pólizas, cobrar pensiones
27 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y más trámites que sean del caso
28 en estas instituciones.- f.- Mi mandataria está plenamente facultada para

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 representarme en instituciones policiales, embajadas, y demás organismos
2 institucionales ya sean estos de derecho público o privado, pudiendo por lo
3 tanto solicitar documentos personales, claves de internet y todo lo que se
4 requiera de la compareciente.- g.- Mi mandataria queda facultada para levantar
5 de todo tipo de gravámenes tales como hipotecas, patrimonios familiares y en
6 definitiva de cualquier tipo. h.- Faculto a mi apoderada a cobrar arriendos,
7 celebrar contratos de arrendamiento, solicitar posesiones efectivas; y, en
8 definitiva a administrar mis bienes. i.- De manera especial le confiero poder
9 suficiente para que me represente y comparezca ante el Servicio de Rentas
10 Internas (SRI), Registro Mercantil, Notarías Públicas, Registro de la Propiedad,
11 Superintendencia de Compañías y demás instituciones de derecho público y
12 privado y realice cuanto trámite sea necesario para levantar prendas y reservas
13 de dominio y demás gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de mi
14 propiedad. j.- Mi mandataria se encuentra facultada para presentar y solicitar todo
15 tipo de documentación personal de la compareciente y de mis bienes, pues para el
16 efecto le concedo amplias facultades. Además está facultada para Formar o cerrar
17 Compañías sean de responsabilidad limitada o sociedad anónima en general
18 cualquier tipo de compañía y representarme en las mismas. k.- Faculto a mi
19 apoderada para que concurra ante las oficinas, dependencias públicas y privadas y
20 solicite la documentación requeridas por dichas instituciones sin limitación
21 alguna. l.- queda facultada para solicitar documentación a los ministerios,
22 universidades, a todos establecimientos educativos donde me eduque, solicitar al
23 SRI, documentos, sacar el ruc, pagar multas, firmar declaraciones, llenar
24 formularios, realizar los trámites que sean necesarios, específicamente el
25 formulario 107, hacer transferencias de vehículos, en general queda autorizado
26 para realizar todo tipo de trámites en dicha institución sin limitación alguna,
27 municipios, embajadas, cancillería, SENESYT, en general queda plenamente
28 facultada para concurrir a toda oficina, despacho, autoridad pública o privada,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 solicitar los documentos y solucionar cualquier problema del mandante. m.- Para
2 que en mi nombre y representación firme el aviso de salida y de por terminado
3 mi relación laboral con Ministerios o Instituciones sean públicas o privadas,
4 para que comparezca al Ministerio de Relaciones laborales y firme actas de
5 finiquito y cobre los valores que por liquidación laboral me corresponda.- Para
6 que en mi representación comparezca ante uno de los señores Inspectores del
7 Trabajo de Pichincha y firme el acta de finiquito y terminación de la relación
8 laboral que mantenga con Ministerios u otras Instituciones públicas o privadas.-
9 Faculto plenamente a mi apoderada a recibir el cheque o dinero efectivo que
10 legalmente me corresponda como producto de mi trabajo, documento o dinero
11 que me entregarán.- En definitiva le faculto a mi apoderada realizar cuanto
12 trámite sea necesario en la formación de compañías Limitadas o Anónimas,
13 concurrir al Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías o las que se
14 requiera en la formación de compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Ministerio del Trabajo y más autoridades sean ésta públicas o privadas,
16 pues para el efecto le concedo suficiente poder en defensa de mis intereses. En
17 definitiva es voluntad del mandante que mi mandataria no encuentre ningún
18 obstáculo que impida el fiel cumplimiento de éste mandato por lo que le
19 concedo amplias facultades para representarme plenamente hasta culminar su
20 objetivo. n.- Para que concurra a municipios y solucione todo tipo de problemas
21 y realice tramites relacionadas con las propiedades del compareciente. Además
22 se tendrán como expresamente incorporadas las establecidas en el artículo
23 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta
24 de derecho la que impida el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted Señor
25 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
26 de este tipo de instrumentos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los
27 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
28 pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado WILSON JARRIN T,
2 con matrícula profesional número uno siete dos tres del Colegio de Abogados
3 de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
4 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al
5 compareciente por mí el Notario, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de
6 acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy
7 fe.-



10 JOSEPH PHILIPPE ANASTASIUS P HOGENHUIS SANTILLAN
11 C.C. No. 171247193-57.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL ZANTÓN QUITO

- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

El Nota...

85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

NOTARIO SUPLENTE DEL SUPLENTE DEL SUPLENTE
ДОСТОВЕРНОГО ПОСВИДЕТЕЛЯ ДОСТОВЕРНОГО ПОСВИДЕТЕЛЯ

NOTARIA CUARTA DE QUITO
Art. 5 de la Ley Notarial, certificado que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se deposita en el Art. 12
16 ENERO 2018
DR. ROMULO JOSEPH P. LOPEZ
NOTARIO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS JOSEPH MARIANO ANASTASIO P
APELLIDOS Y NOMBRES JOSEPH MARIANO ANASTASIO P
LUGAR DE NACIMIENTO
Ecuador (Ecuador)
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JOSEPH MARIANO ANASTASIO P
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTILLAN LAURA AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-12-18
FECHA DE EXPIRACION 2023-12-18

FORMA DE CEDULADO

000461790

171247

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN JUBILADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTILLAN ISAÍAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-29

V4443V4442

00027148

DIRECCIÓN GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 06000852

APELLIDOS Y NOMBRES SANTILLAN VINUEZA LAURA AIDA

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOSANSA LIZABABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1945-11-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 JOSEPH MARIE HOGENHUIS

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

CAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito a 16 ENE 2015

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
 030 - 0176 0600085211
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANTILLAN VINUEZA LAURA AIDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA PONCEANO 3
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL, otorgado por el señor: **JOSEPH PHILIPPE ANASTASIUS P HOGENHUIS SANTILLAN**. A favor de la señora **LAURA AIDA SANTILLAN VINUEZA**. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes enero del año mil quince.

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en - 4 - foja(s) útiles. Quito, a 22 ENE. 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

